

# Boletín



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 166.

Miércoles 16 de Octubre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.**

(«Gaceta» del 15 de Octubre de 1901.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

Negociado 3.<sup>o</sup>

CIRCULAR NÚM. 58.

Habiendo sido robadas en la noche del 8 del actual en el pueblo de Garciaz los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad del vecino de dicho pueblo Francisco Fuentes Tello, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y rescate de indicados semovientes, y a la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de la autoridad judicial correspondiente caso de ser habidas, dando cuenta a este Gobierno de haberlo así verificado.

Cáceres 15 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

**José Muñoz del Castillo.**

Reseñas.

Un jumento blanco, pelichurro, capón, de diez a doce años.

Otro pando ó mohino, con el hocico negro, entero, rajada una ojeja, labrado el pecho y de catorce a diez y seis años.

Creyéndose que el autor del robo ha sido un hombre de buena estatura, moreno, ojos grandes negros, de 35 a 40 años, que viste pantalon de pana negra, chambra azul, corbata negra, sombrero blanco con gasa negra, le acompaña una mujer de su edad proximately, con muchas pecas en la cara, hace flores y llevan un niño de 4 a 6 años.

#### Secretaría.

Negociado 3.<sup>o</sup>

CIRCULAR NÚM. 59.

El Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Guadalajara número 20, de guarnición en Valencia, con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

«Existiendo en el 2.<sup>o</sup> Batallón de este Regimiento una vacante de maestro armero y teniéndose que proveer por los aspirantes que deseen ocuparla, he de merecer de V. S. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que por el BOLETÍN OFICIAL del Gobierno de su mando se haga saber a los aspirantes de esa provincia, los cuales me remitirán sus instancias acompañadas de los documentos prevenidos en el Reglamento de maestro armero aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (Colección Legislativa número 235); teniendo presente que con arreglo a la Real orden circular de 18 del mes último, son válidos los certificados de aptitud expedidos con posterioridad a 1.<sup>o</sup> de Junio de 1897 por dos años más contados a partir de la fecha de la expresada Real orden, y que el plazo para la admisión de instancias, terminará el día 15 del próximo mes de Noviembre.

Dios guarde a V. S. muchos años, Valencia 12 de Octubre de 1901.—El Coronel, Manuel Nuevo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan fijar edictos en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades para conocimiento de los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza.

Cáceres 15 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

**José Muñoz del Castillo.**

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

D. Lucio Sánchez Lorenzo, vecino de Torrejuncillo, ha registrado una mina de hierro, metal y plomo con el nombre de «Mina del Muchacho» correspondiéndole el número 5.124 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Fuente del Muchacho, del término municipal de Coria; lindante por Norte con propiedad de D.<sup>a</sup> Rufina Zugasti y prado de D. Laureano García Camisón, Saliente con cañada de la Chichota, Sur con carrera titulada Cordel y Poniente con dehesa Boyal de Coria.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida una laguna construida en el centro de la fuente del Muchacho, midiendo 300 metros al Norte se fijará la primera estaca, al Levante 350 metros la segunda, al Sur 400 metros la tercera, al Poniente 600 metros la cuarta, y de esta al punto de partida 550 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto, para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 20 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Segundo Blanco Moreno, vecino de Zarza la Mayor, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «San Francisco», correspondiéndole al número 5.123 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Villeta del Montón de Trigo, del término municipal de Zarza la Mayor, lindante con herederos de Angel de Sande y Facundo Andrade a la parte Norte y al Oeste con mi propiedad Sur, con Antonio Gazapo y camino de la Gredera y Este con Damian de Sande.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida una calicata practicada en mi dicha propiedad, y de ésta se medirán al SO. 100 metros primera estaca, al SE. 100 metros segunda, al NE. 500 metros la tercera, al NO. 200

metros la cuarta, al SO. 600 metros y de esta 100 metros hasta encontrar la primera y queda así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto, para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 16 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE

Cáceres.

—:—

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial, el día 25 de Abril de 1901.

Abierta la sesión a la hora de las 21 horas y 10 minutos, bajo la presidencia de D. Demetrio Gutiérrez Sánchez, se dió principio a la sesión con la lectura del acta de la anterior y hecha la pregunta de si se aprobaba, pidió la palabra el Sr. Palomar, quien manifestó su complacencia por ver en el Sr. Presidente distinto criterio en el día de hoy que el que había tenido en la última sesión, puesto que le había concedido la palabra, la que ha pedido para impugnar el acta que se había leído por no ser reflejo fiel de lo ocurrido en aquella sesión, que en la conciencia de todos está lo que sucedió y todos saben perfectamente las inexactitudes que el acta contiene, entre las cuales está la de que se diga que el Sr. Enriquez cuando pidió la palabra no expresó el objeto, siendo así que manifestó clara y distintamente que la pedía para una cuestión reglamentaria. Que respecto de la supuesta aprobación de los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas nadie habrá olvidado cómo se verificó, diciendo un sólo señor Diputado aprobadas, sin que precediera pregunta del Sr. Presidente, con la circunstancia además de que el Diputado que pronunció tal palabra se hallaba legalmente incapacitado para votar su propia acta, como él seguramente sabe, cuyo proceder provocó las protestas de los señores Diputados que a su

D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Comercio.

lado se sientan, que ayer como hoy están dispuestos á discutir esas actas oponiéndose á la aprobación de la reseña hecha por los Secretarios, que ofrece el milagro de que resulten más doce que trece; que la verdad de lo sucedido constará de las notas que se han tomado de la sesión, las cuales aunque no ha visto considera sin duda alguna exactas, no del relato de los Secretarios que no han tomado ninguna y cuya memoria pudo fácilmente olvidar ó confundir los hechos acaecidos y que para evitar que se produzcan sucesos análogos pide que la votación que recaiga al acta que se discute sea nominal, en cuya petición cree ha de acompañarle el Sr. Higuero, el cual efectivamente pide también la votación nominal.

El Sr. Alemán hace uso de la palabra, empezando por saludar á la Mesa interina y después á todos los señores Diputados, á quienes rogaba le dispensar cualquier falta que pudiera cometer, si por acaso en ella incurriera, pues que en su ánimo se hallaba el guardar á todos sus compañeros las debidas consideraciones; que no obstante lo dicho elocuentemente por el Sr. Palomar el acta que se discutía redactada por los Secretarios de la Mesa era exacta, como verdad fué la votación recaída á los dictámenes de la Comisión auxiliar, que no se pidió fuera nominal y esto no se ha negado ni podido negar, habiendo tenido lugar la aprobación en votación ordinaria, manifestando varios señores que quedaban aprobadas y que no obsta á la exactitud del acta el que los Secretarios no hayan tomado notas en la sesión, porque tampoco las tomó el Sr. Palomar y sin embargo habla de lo ocurrido, sin duda fiándose de su memoria, como de su memoria se habrán fiado los Secretarios si es que no han tenido presente alguna nota tomada en la sesión, considerando de consiguiente que el acta leída debe ser aprobada.

El Sr. La Calle, hizo uso de la palabra, para contestar á la alusión que le había hecho el Sr. Palomar, diciendo que no él sólo sino varios diputados contestaron la palabra «aprobados» á la pregunta del señor Presidente, promoviendo inmediatamente el tumulto de que todos fueron testigos, por virtud del cual se ha producido sin duda las distintas apreciaciones expresadas.

El Sr. Buñes excitó á la Mesa que diera explicaciones respecto á la redacción del acta que se debatía, lo cual era necesario después de lo manifestado por el Sr. Palomar, porque 13 Diputados estimaban que este era lo cierto y no lo que en aquella se consigna.

El Sr. Sánchez Breña dijo, que los Secretarios de la Mesa interina por sí y sin otra intervención, han redactado el acta con toda meditación y sin ofuscación alguna, aceptando la responsabilidad que por ello pudiera haberles si no se ajustara á la verdad; pero que si así fuera, en la Ley existen medios de corregir los errores que contuviera.

El Sr. Enriquez dijo, que sólo para contestar al Secretario hacía uso de la palabra, porque no había interpretado bien lo expuesto por el Sr. Palomar, quien no había pensado ni tampoco dicho que éstos no hubieran cumplido con su deber limitándose á afirmar que no era exacto lo por ellos referido, lo cual se aviene perfectamente, puesto que refiriéndose en el acta lo acontecido según ellos entienden, puede esta inteligencia ser equivocada como efectivamente lo ha sido; que no es

exacto que el que habla no digera para qué pedía la palabra cuando expresó en alta voz que era impugnado el dictamen y que si bien el Presidente pudo no oírlo, por su defecto de oído no debió ocurrir lo mismo á los demás señores y á los Secretarios respecto de los cuales no cree sin embargo, que obraran maliciosamente al no consignarlo, sino por error y que precisamente para rectificar errores se de lectura de la minuta del acta en la sesión siguiente, que es de lo que ahora se trata; que también pidió votación nominal después de la lectura de los dictámenes de actas en alta voz con energía, como lo hace ahora respecto del acta que se debate, siendo de notar que en ella no se diga qué clase de votación fué la recaída, ni si se aprobó por mayoría ó por unanimidad y que 13 Diputados que constituían la mayoría en aquella sesión sostengan que no hubo votación, pues el único Diputado que pronunció la palabra aprobados fué el Sr. La Calle, que era por cierto uno de los Diputados de cuya acta se trataba; que los demás nada digeron y seguramente no habrían de votar los señores Lanchó y Lizaur la aprobación del acta que acredita sus legítimas representaciones, de modo que descontando de 12 dos, sintiendo no poder hacer lo mismo con el voto del Sr. La Calle, quedan 10 votos para la aprobación contra 13 que no le otorgaron y si como se ha dicho no se pudo hacer el recuento de votos á causa del tumulto producido, no hubo votación y no debió por tanto consignarse.

El Sr. Sánchez de la Rosa usó de la palabra expresando que el verdadero objeto del debate era el de rectificar errores que el acta leída contuviera, porque la aprobación ó desaprobación no podía afectar á los acuerdos tomados, pues que sabido era que estas Corporaciones no podían volver sobre ellos; examinó el valor que á su juicio tenía el acta leída muy superior en su concepto á lo que hoy pretendieran hacer constar mayor ó menor número de Diputados; aduciendo en apoyo de su criterio la jurisprudencia del Congreso respecto al valor de las actas de presente otorgadas por los Notarios, sin eficacia para destruir lo consignado en un acta de elección suscrita por el Presidente y cuatro Interventores; estimando, en su virtud, que lo procedente era la aprobación del acta, sin perjuicio de que en la de hoy se consignaran todas las protestas que quisieran hacer los Diputados.

Rectificó el Sr. Alemán expresando su conformidad con la doctrina expuesta por el Sr. Sánchez de la Rosa de que la Diputación no puede volver sobre sus acuerdos, y que de consiguiente aunque el acta no se aprobara, la aprobación de los dictámenes no puede ponerse en duda.

Rectificó asimismo el Sr. Sánchez Breña diciendo no ser exacto que en la votación recaída no se exprese la forma en que se verificó, siendo así que se dice que en la forma ordinaria, lo que han expresado porque oyeron claramente al señor Presidente decir que quedaban aprobadas, lo cual evidencia que entendió que se habían votado.

Y siendo las 22 y 10 minutos, el Sr. Presidente suspendió la sesión, previo anuncio de que continuaría en el día de mañana á las 21.

En el día siguiente 26 y á la hora anunciada, fué continuada bajo la misma Presidencia y con la concurrencia de los mismos señores, á

excepción del Sr. Chamorro que no asiste.

Preguntado por el Sr. Presidente si se aprobaba el acta de la sesión anterior al principio de ésta leída, en votación nominal resultó empate de doce señores contra doce en la forma siguiente:

#### Dijeron SI.

Sánchez de la Rosa, Fernández Lanchó, García Flórez, Rodríguez del Castillo, Sande, Alemán, La Calle, Lizaur, Durán, Sandobal, Sánchez Breña, Sr. Presidente.

#### Dijeron NO.

Bueno, Navarro, García Becerra, Palomar, Higuero, Enriquez, Buñes, Sánchez Abril, Carbajal, Huertas, Flórez Galán, Millán.

Manifestándose por el Sr. Sánchez de la Rosa que con arreglo al artículo 68 de la ley procedía que se declarara urgente el asunto de que se trataba, y formulada la pregunta por el Sr. Presidente, resultó también empate de 12 contra 12, votando la urgencia los mismos señores que antes votaron la aprobación y en contra los otros 12 señores que dijeron no.

Repetida la votación respecto de la urgencia, resultó ésta acordada por el voto de calidad del Sr. Presidente por haberse empatado la votación lo mismo que en la anterior.

Procediéndose acto seguido á repetir la votación sobre el acta, igualmente resultó aprobada por el voto decisivo del Sr. Presidente del empate reproducido exactamente entre los mismos votantes que tuvo lugar en la primera votación.

Se dió lectura de los dictámenes de la mayoría de la Comisión permanente de actas, proponiendo la aprobación de la de los distritos de Valencia de Alcántara-Alcántara, Plasencia-Jarandilla y Coria-Garrovillas, y la admisión como Diputados de los electos por dichos Distritos respectivamente, señores Navarro, Alemán, Sandoval, Sánchez Breña, Sánchez de la Rosa, Huertas, Rodríguez del Castillo, Gutiérrez y García Florez, y declarando la gravedad de las del Distrito de Cáceres, por donde aparecen electos los Sres. Palomar, Carbajal, García Becerra y Millán, y anunciándose que quedaban sobre la mesa por veinticuatro horas, y que la sesión de mañana dará principio á las 21 y 30 minutos, á esta misma hora se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

#### Anuncio.

Acordado por la Diputación provincial en sesión del día 5 del mes actual, reiterar el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 140, correspondiente al Sábado 21 de Mayo de 1881, sobre provisión de una plaza de Jefe de Carreteras provinciales, se hace público por medio del presente para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputación provincial en el término de veinte días, á contar desde la inserción del mismo en este periódico oficial.

Cáceres 11 de Octubre de 1901.—El Presidente, Sánchez.—El Secretario, Máximo Tuñón.

## JUZGADOS

### PLASENCIA.

Don Anselmo García Ollerós, Juez

de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Navaconejo el remate de la finca embargada á Antonio Moreno Serrano, para pago de derechos y costas devengados en la causa seguida contra el mismo por hurto de un billete del Banco de España de veinte y cinco pesetas con una cartera á Benito Serrano, y cuya finca con sus linderos y precio de tasación es la siguiente:

Un rozo viña y terreno impositivo en término de Navaconejo, al sitio de Arroyo Topa; que linda al Saliente con calleja pública; Mediodía con idem; Poniente con terreno impositivo de Vicente Moreno, y Norte con terreno de sembrar de Antonio Castro, su cabida cuatro celemines de sembradura, su valor trescientas setenta y cinco pesetas . . . . . 375 »

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicho remate, debiendo advertir á los licitadores que para tomar parte han de consignar previamente el importe del diez por ciento, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el rematante ha de conformarse con el título de propiedad que se le provea, siendo de su cuenta los gastos que se originen en la titulación.

Dado en Plasencia á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Anselmo García Ollerós.—De su orden, P. H., Darío Sánchez.

## ALCALDÍAS

### CACERES.

#### Cárcel del partido.

#### Circular.

Aprobado por el Gobierno de provincia el presupuesto de la Cárcel de este partido judicial para el año próximo de 1902, se inserta á continuación el repartimiento de lo que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos que lo constituyen, para su debido conocimiento y á fin de que incluyan su importe en sus respectivos presupuestos ordinarios.

Repartimiento para el año de 1902.

	Psts.	Cts.
Aldea del Cano . . . . .	114	90
Aliseda . . . . .	149	94
Arroyo del Puerco . . . . .	867	53
Cáceres . . . . .	4062	80
Casar de Cáceres . . . . .	556	18
Malpartida de Cáceres . . . . .	169	50
Sierra de Fuentes . . . . .	119	5
Torreorgáz . . . . .	133	94
Torrequemada . . . . .	116	16

TOTAL . . . . . 6290

Al propio tiempo encarezco y ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se encuentran en descubierta por el repartimiento Carcelario del presente año de 1901, se sirvan ordenar su inmediato ingreso para poder satisfacer las obligaciones que tienen contraídas, evitándome el disgusto de tener que hacer uso de los medios coercitivos que la ley determina.

Cáceres 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde-Presidente, M. L. Mu-ro.

**Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres.**

**REPARTIMIENTO** formado por esta Administración de las **97.953** pesetas del cupo que (por la expresada contribución ha correspondido a cada pueblo para el referido año de 1902, según la Real orden de 27 de Agosto último y circular de 14 del actual.

	RIQUEZA URBANA. Líquido imponible	Recargo de 100 sobre el cupo para el presupuesto municipal en el cual va incluido el premio de administración, investigación y cobranza.	Recargos a determinar sobre los contribuyentes por virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en anteriores repartos.	Recargos por indemnización a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en anteriores repartos.	Bajas por el 100 de más en la liquidación del año anterior, deducido el importe de las partidas fallidas y repartidos en igual período.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>1.ª SECCION.—Al 17.50 por 100.</b>										
Peraleda de San Román . . . . .	3973	695				695				
Importa la 1.ª sección . . . . .	3973	695				695				
<b>2.ª SECCION.—Al 21.50 por 100.</b>										
Aliseda . . . . .	11436	2458 74				2458 74				
Arroyo del Puercio . . . . .	90705	19501 58				19501 58				
Acebo . . . . .	7341	1571 87				1571 87				
Almoharín . . . . .	10995	2363 98				2363 98				
Brozas . . . . .	48808	10493 82				10493 82				
Belvis de Monroy . . . . .	3748	805 82				805 82				
Berrocallejo . . . . .	3299	709 29				709 29				
Botija . . . . .	2484	534 06				534 06				
Cabezuela . . . . .	6355	1366 33				1366 33				
Carcaboso . . . . .	2166	465 69				465 69				
Casares . . . . .	238	51 17				51 17				
Casatejada . . . . .	3898	838 07				838 07				
Cilleros . . . . .	14072	3025 48				3025 48				
Cumbre . . . . .	9644	2073 46				2073 46				
Descargamaría . . . . .	4934	1060 81				1060 81				
Eljas . . . . .	7923	1703 45				1703 45				
Garganta de Béjar . . . . .	3751	806 47				806 47				
Guijo de Granadilla . . . . .	3389	728 64				728 64				
Herreruela . . . . .	5256	1130 04				1130 04				
Hoyos . . . . .	15822	3401 80				3401 80				
Jerte . . . . .	7223	1552 95				1552 95				
Morcillo . . . . .	382	82 13				82 13				
Navas del Madroño . . . . .	27316	5872 94				5872 94				
Navaconcejo . . . . .	7839	1685 49				1685 49				
Pasarón . . . . .	5491	1180 57				1180 57				
Perales . . . . .	4326	950 09				950 09				
Talaveruela . . . . .	3679	790 99				790 99				
Torre de Don Miguel . . . . .	13284	2856 06				2856 06				
Torrejoncillo . . . . .	97185	20894 78				20894 78				
Valdefuentes . . . . .	10188	2190 42				2190 42				
Villamiel . . . . .	11826	2542 59				2542 59				
Valdelacasa . . . . .	7388	1588 42				1588 42				
Idem la 2.ª id. . . . .	452361	97258				97258				

**RESUMEN**

**Número de Distritos.**

1 de la primera Sección . . . . .	3973	695
32 de la segunda idem . . . . .	452361	97258
<b>Total general . . . . .</b>	<b>456334</b>	<b>97953</b>

Cáceres á 18 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. S., Antonio Ciprián.

**Contribución de Urbana para 1902.**

Real orden de 27 de Agosto último y circular de 14 del actual.

	RIQUEZA URBANA. Líquido imponible	Recargo de 100 sobre el cupo para el presupuesto municipal en el cual va incluido el premio de administración, investigación y cobranza.	Recargos a determinar sobre los contribuyentes por virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en anteriores repartos.	Recargos por indemnización a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en anteriores repartos.	Bajas por el 100 de más en la liquidación del año anterior, deducido el importe de las partidas fallidas y repartidos en igual período.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>1.ª SECCION.—Al 17.50 por 100.</b>										
Peraleda de San Román . . . . .	3973	695				695				
Importa la 1.ª sección . . . . .	3973	695				695				
<b>2.ª SECCION.—Al 21.50 por 100.</b>										
Aliseda . . . . .	11436	2458 74				2458 74				
Arroyo del Puercio . . . . .	90705	19501 58				19501 58				
Acebo . . . . .	7341	1571 87				1571 87				
Almoharín . . . . .	10995	2363 98				2363 98				
Brozas . . . . .	48808	10493 82				10493 82				
Belvis de Monroy . . . . .	3748	805 82				805 82				
Berrocallejo . . . . .	3299	709 29				709 29				
Botija . . . . .	2484	534 06				534 06				
Cabezuela . . . . .	6355	1366 33				1366 33				
Carcaboso . . . . .	2166	465 69				465 69				
Casares . . . . .	238	51 17				51 17				
Casatejada . . . . .	3898	838 07				838 07				
Cilleros . . . . .	14072	3025 48				3025 48				
Cumbre . . . . .	9644	2073 46				2073 46				
Descargamaría . . . . .	4934	1060 81				1060 81				
Eljas . . . . .	7923	1703 45				1703 45				
Garganta de Béjar . . . . .	3751	806 47				806 47				
Guijo de Granadilla . . . . .	3389	728 64				728 64				
Herreruela . . . . .	5256	1130 04				1130 04				
Hoyos . . . . .	15822	3401 80				3401 80				
Jerte . . . . .	7223	1552 95				1552 95				
Morcillo . . . . .	382	82 13				82 13				
Navas del Madroño . . . . .	27316	5872 94				5872 94				
Navaconcejo . . . . .	7839	1685 49				1685 49				
Pasarón . . . . .	5491	1180 57				1180 57				
Perales . . . . .	4326	950 09				950 09				
Talaveruela . . . . .	3679	790 99				790 99				
Torre de Don Miguel . . . . .	13284	2856 06				2856 06				
Torrejoncillo . . . . .	97185	20894 78				20894 78				
Valdefuentes . . . . .	10188	2190 42				2190 42				
Villamiel . . . . .	11826	2542 59				2542 59				
Valdelacasa . . . . .	7388	1588 42				1588 42				
Idem la 2.ª id. . . . .	452361	97258				97258				

**RESUMEN**

**Número de Distritos.**

1 de la primera Sección . . . . .	3973	695
32 de la segunda idem . . . . .	452361	97258
<b>Total general . . . . .</b>	<b>456334</b>	<b>97953</b>

Cáceres á 18 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. S., Antonio Ciprián.

## TORRE DE SANTA MARIA

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes y Licores para el año natural de 1902, y hora de diez á once.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.682 pesetas 42 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en caso en que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.681 pesetas 87 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Torre de Santa María á 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Carlos Mateos.—El Secretario, Diego Olmos.

## BENQUERENCIA

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salon de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 719 pesetas y 91 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 343 pesetas y 43 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Benquerencia á 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Cintado.

## TORREORGAZ

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torreorgaz á 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Reyes Rodríguez.

## GARGANTILLA

*Padrón industrial.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón industrial rectificado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gargantilla 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ramón Martín.

## PINOFRANQUEADO

*Padrón industrial.*

El padrón industrial de esta villa y que ha de servir de base para la matrícula correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Pinafranqueado á 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gómez.—El Secretario, Juan Pérez.

## GRANADILLA

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año 1902, queda expuesto al público, durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granadilla á 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Dionisio Chamorro.

## ALMOHARIN

*Exposición del repartimiento de la contribución Rústica, Colonia y Pecuaria.*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Durante dicho plazo, pueden examinarle los contribuyentes y acudir las reclamaciones que consideren pertinentes, por errores aritméticos que contenga.

Almoharín 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Merino Collado.

## MARCHAGAZ

*Padrón industrial.*

Terminada la rectificación del padrón industrial y que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Marchagaz 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Faustino Alonso.—El Secretario, Florencio Gutiérrez.

## NAVAS DEL MADROÑO

*Exposición al público del presupuesto municipal.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á la ley orgánica municipal.

Navas del Madroño á 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

## CASATEJADA

*Exposición al público de las cuentas municipales.*

Se encuentra expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el día de hoy, la de este Ayuntamiento, correspondiente al presupuesto de 1900; durante cuyo plazo se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Casatejada 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Valentin Guija.

## PERALES

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perales á 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio de Valencia.

## CACERES

TIP. DE N. M.ª JIMENEZ, EN TRET.

Continuación del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas.				
<b>POZUELO</b>							
Legunitas.....	Norte tierra de Saturnino Martin, Saliente cerca de D. Ramon Paule, Mediodia huerto de Julian Retórtillo y Poniente de particulares.....	20	»	Lagunita.....	Pasto y labor	D. Eleuterio Simon, D. Felipe Iglesias y otros.....	Pozuelo.
<b>ALDEANUEVA DEL CAMINO</b>							
Romanillo.....	N. rio Ambrot y Zacarias Rodriguez, S. carretera de Cáceres á Salamanca, M. Manuela Martin y P. rio Ambrot.	1	»	Romanillo.....	Pasto.....	D. Pelayo Miña.....	Aldeanueva del Camino.
Molino de Angel.....	N. y S. Maria Rodriguez, M. rio Ambrot y P. Celestino Periañez.....	»	»	Fresneda.....	Idem.....	D. Angel Rodriguez.....	Idem.
Fresneda.....	N. camino de Matanza y S. M. y P. con Angel Rodriguez.....	»	»	Idem.....	Pasto y labor	D.ª Maria Rodriguez.....	Idem.
Idem.....	N. Soledad Rubio, S. camino de Matanzas, M. Bernarda Periañez y P. Esteban Mata.....	1	»	Idem.....	Idem.....	D. Esteban Mata.....	Idem.
Idem.....	N. el mismo dueño, S. camino de Matanzas, M. Esteban Mata y P. el mismo dueño.....	1	»	Idem.....	Idem.....	D. Ramon Rodriguez.....	Idem.
Fronton.....	N. Soledad Rubio, S. camino de Matanzas, M. Soledad Rubio y P. Ramon Rodriguez.....	»	»	Idem.....	Idem.....	D. Esteban Mata.....	Idem.
Fresneda.....	N. Ramon Rodriguez, S. Soledad Rubio, M. Ramon Rodriguez y P. Domingo Dominguez.....	»	»	Idem.....	Idem.....	D. Esteban de la Fuente.....	Idem.
Vallelantisco.....	N. José Rodriguez, S. Ramon Rodriguez y M. y P. José Rodriguez.....	»	»	Idem.....	Pasto.....	D. Aurelio Rodriguez.....	Idem.
Idem.....	N. José Rodriguez, S. Domingo Dominguez y M. y P. José Rodriguez.....	»	»	Idem.....	Pasto y labor	El mismo.....	Idem.
Idem.....	N. Eugenio Paniagua, S. Aurelio Rodriguez, M. Antonio Alonso y P. José Rodriguez.....	1	»	Idem.....	Idem.....	D. José Rodriguez.....	Idem.
Fresneda.....	N. Aurelio Rodriguez, S. Agustín Lopez y M. y P. Aurelio Rodriguez.....	1	»	Idem.....	Idem.....	D.ª Maria Rodriguez.....	Idem.
Teso Chico.....	N. Aurelio Rodriguez, S. Ramon Rodriguez, M. Soledad Rubio y P. Maria Rodriguez.....	»	»	Idem.....	Idem.....	D. Agustín Lopez.....	Idem.
Fresneda.....	N. Soledad Rubio, S. herederos de Bernardo Garcia, M. Soledad Rubio y P. Maria Rodriguez.....	1	»	Idem.....	Idem.....	D.ª Bernarda Periañez.....	Idem.
Idem.....	N. y S. Ramon Rodriguez, M. Esteban Mata y P. Bernardo Periañez.....	»	»	Idem.....	Idem.....	Herederos de D. Bernardo Garcia.....	Idem.
Teso Lagartero.....	N. terrenos del comun, S. rio Ambrot, M. camino Matanzas y P. Agustín Lopez.....	3	»	Teso Lagartero.....	Idem.....	D. Ramon Rodriguez.....	Idem.
Idem.....	N. término de Baños, S. el rio y M. y P. Ramon Rodriguez.....	1	»	Idem.....	Idem.....	Del comun.....	Idem.
Puente de los Romanillos.....	N. con el dueño, S. carretera. M. Zacarias Rodriguez y P. rio Ambrot.....	1	»	Romanillas.....	Idem.....	D.ª Antonia de la Fuente.....	Idem.
Idem.....	N. Antonio de la Fuente, S. carretera, M. Pelayo Miña y P. el rio.....	2	»	Idem.....	Idem.....	D. Zacarias Rodriguez.....	Idem.
Arroyo de la Zarzalera.....	N. con el dueño, S. y M. camino de Matanzas y P. Ramon Mateo.....	1	»	Fresneda.....	Idem.....	D.ª Petra Rubio.....	Idem.

NOMBRE del terreno infestado.	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertinencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Areas				
Arroyo de la Zarzalera.....			N. Ramon Rodriguez S. Lilio Campo, M. arroyo Zarzalera y P. Ramon Rodriguez.....	Pasto y labor	D. José Melon.....	Aldeanueva del Camino.
Idem.....	1	50	N. José Melon, S. Victor Periañez M. camino de Matanzas y P. José Melon.....	Idem.....	D. Ramon Rodriguez.....	Idem.
Fresneda.....	»	»	N. S. y M. Petra Rubio y P. Domingo Dominguez.....	Idem.....	D. Ramon Mateo.....	Idem.
Idem.....	»	»	N. Ramon Mateo, S. Ramon Rodriguez, M. Cayetano Duarte y P. Soledad Rubio.....	Pasto.....	D. Gabriel Mateo.....	Idem.
Idem.....	»	»	N. Gabriel Mateo, S. Cayetano Duarte, M. Peñas de Juanito y P. Ramon Rodriguez.....	Idem.....	D.ª Maria Manuela Garcia.....	Idem.
Idem.....	»	»	N. Antonio Moreno, S. Gabriel Mateo, M. Maria Manuela y P. Ramon Rodriguez.....	Pasto y labor	D.ª Soledad Rubio.....	Idem.
Idem.....	»	»	N. Maria Rodriguez, S. Faustino Rosado, M. Juan Francisco Rodriguez y P. Ignacio Periañez.....	Idem.....	D. Cándido Moreno.....	Idem.
Idem.....	»	»	N. con el dueño, S. Cristobal Macias, M. Cándido Moreno y P. Ramon Rodriguez.....	Idem.....	D.ª Maria Rodriguez.....	Idem.
Jaenal.....	2	50	N. término de Matanza, S. Faustino Rosado, M. Maria Rodriguez y P. término de Matanzas.....	Idem.....	D. Juan Rodriguez.....	Idem.
La pasa y Fresneda.....	4	»	N. Juan Rodriguez, S. Petra Rubio y M. y P. Maria Rodriguez.....	Idem.....	D. Faustino Rosado.....	Idem.
La pasa.....	»	»	N. con el dueño y S. M. y P. Faustino Rosado.....	Pasto.....	D. Agustin Lopez.....	Idem.
Vallelantisco.....	1	20	N. camino de la Tremeda, S. con el dueño, M. José Melon y P. Teresa Rodriguez.....	Idem.....	D. Ramon Rodriguez.....	Idem.
Fresneda.....	»	»	N. Esteban de la Fuente, S. Bernarda Periañez, M. Ramon Rodriguez y P. Bernarda Periañez.....	Pasto y labor	D. Domingo Dominguez.....	Idem.
Idem.....	»	»	N. Esteban Lopez, S. Domingo Dominguez, M. Ramon Rodriguez y P. Cristobal Masides.....	Idem.....	D. Bernardo Periañez.....	Idem.
Valle Lentisco.....	»	»	N. Esteban Lopez, S. Ramon Rodriguez, M. Esteban Lopez y P. Teresa Rodriguez.....	Idem.....	D. Esteban Lopez.....	Idem.
Idem.....	»	»	N. Esteban de la Fuente, S. camino de la Tremeda, M. Francisco Rubio y P. Esteban de la Fuente.....	Pasto.....	D.ª Teresa Rodriguez.....	Idem.
Fresneda.....	»	»	N. Esteban Lopez, S. y M. Bernarda Periañez y P. camino de la Fresneda.....	Pasto y labor	D. Ramon Mateo.....	Idem.
Idem.....	1	»	N. Faustino Rosado, S. camino de la Fresneda, M. Esteban de la Fuente y P. Braulio Moreno.....	Idem.....	D.ª Maria Rodriguez.....	Idem.
Idem.....	»	»	N. Domingo Lopez, S. con el dueño, M. Ramon Rodriguez y P. camino de Matanzas.....	Pasto.....	D. Juan Oliva.....	Idem.
Idem.....	1	25	N. Juan Arroyo, S. Juan Rodriguez, M. con el dueño y P. Manuel Comendador.....	Pasto y labor	D. Ramon Rodriguez.....	Idem.
Labrado.....	10	»	N. camino de Matanzas, S. Petra Rubio, M. camino de Lagunilla y P. arroyo de Matanzas.....	Idem.....	D. Zacarias Rodriguez.....	Idem.
<b>GUADALUPE</b>						
Gavilanes.....	2	41	N. Gumersindo Vazquez, S. Vicente Torrejón, M. Ruperto Olmeda y P. Francisco Navas.....	Pasto y labor	D. Norberto Gonzalez Baltasar.....	Guadalupe.
Idem.....	1	37	N. Norberto Gonzalez, S. y M. Matias Lera y P. Juan Lino Aguado.....	Idem.....	D. Ruperto Olmedo Baltasar.....	Idem.
Era del Collado y del Helecho.....	8	44	N. José Tello y S. M. y P. tierras de particulares.....	Idem.....	D. Gumersindo Vazquez Lera.....	Idem.
Gavilanes.....	2	48	N. Gumersindo Vazquez y S. M. y P. con el mismo dueño.....	Idem.....	D. Victor Rodriguez y Rodriguez.....	Idem.
Era del Collado.....	3	»	N. S. M. y P. Juan Gabino Peinado.....	Idem.....	D. Antonio Enrique Serrano.....	Idem.
Idem.....	1	1	N. S. M. y P. con el mismo dueño.....	Idem.....	D. Juan Gamino Peinado Baños.....	Idem.
Cinco Fuentes.....	2	20	Idem.....	Idem.....	D. José Tello Baltasar.....	Idem.



NOMBRE del terreno infestado.	Extension infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovecha- miento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hecta- reas.	Areas				
Valdelatabla.....	1	28	Valdelatabla.....	Pasto y labor	D. Isaac Martin.....	Santa Cruz de Paniagua.
Valdepejares.....	3	86	Valdepejares.....	Idem.....	D.ª Ramona Simon.....	Idem.
Idem.....	1	28	Idem.....	Idem.....	D. Gabriel Iglesias.....	Idem.
Idem.....	9	2	Idem.....	Idem.....	D. Gregorio Gonzalez Cáceres.....	Idem.
<b>GRANADILLA</b>						
Hoja de Fresnedilla.....	4	»	Fuenticosa.....	Pasto y labor	D.ª Micaela Sanchez Rodriguez.....	Granadilla.
Idem.....	3	»	Idem.....	Idem.....	D. Joaquin Iglesias.....	Idem.
Idem.....	5	»	Idem.....	Idem.....	D. Basilio Galindo.....	Abigal.
Idem.....	1	30	Idem.....	Idem.....	D. Sebastian Martin.....	Granadilla.
Idem.....	1	30	Idem.....	Idem.....	D. Pablo y Garcia.....	Idem.
Idem.....	2	20	Idem.....	Idem.....	D. Acacio Fernandez.....	Idem.
Idem.....	9	10	Valdemundejo.....	Idem.....	D. Pablo Garcia y D. Cándido Jimenez.....	Idem.
Idem.....	7	40	Idem.....	Idem.....	D. Joaquin Iglesias.....	Idem.
Idem.....	3	50	Erita del Madero.....	Idem.....	D. Antonio Montecino.....	Idem.
Idem.....	6	70	Idem.....	Idem.....	D. Simon Martin.....	Idem.
Idem.....	2	65	Valvellido.....	Idem.....	D. Ovidio Garcia.....	Idem.
Idem.....	7	40	Idem.....	Idem.....	D. Sebastian Martin.....	Idem.
Idem.....	3	»	Idem.....	Idem.....	D. Ananias Albalá.....	Cáceres.
Idem.....	2	28	Idem.....	Idem.....	D. Tiburcio de la Flor.....	Granadilla.
Idem.....	4	80	Idem.....	Idem.....	D. José Garzón.....	Idem.
Idem.....	8	20	Pico.....	Idem.....	D. Florencio Esteban.....	Idem.
Idem.....	12	80	Idem.....	Idem.....	D. Telesforo Alcalá.....	Idem.
Idem.....	11	50	Palancares.....	Idem.....	D. Acacio Fernandez.....	Idem.
Idem.....	4	10	Idem.....	Idem.....	D. Pablo Garcia.....	Idem.
Idem.....	7	20	Vegas muertas.....	Idem.....	D.ª Micaela Sanchez.....	Idem.
Idem.....	7	50	Horno de Teja.....	Idem.....	D. Segundo Nuñez.....	Idem.

(1) VEANSE LOS NUMEROS 141, 142, 143, 144, 147, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162 y 164.

Tip. de N. M. Jiménez, en text.

(Se continuará.)